



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 675-2020

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUZ DARY ISAZA MALDONADO contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta que, mediante auto anterior, se fijó fecha para sentencia el día 29 de junio de la anualidad, y es un día festivo, se señala como nueva fecha el 6 de julio del 2020, a las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.
_____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, junio veinticuatro (42) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 658-2020

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARIA FANNY OSORIO contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta que, mediante auto anterior, se fijó fecha para sentencia el día 29 de junio de la anualidad, y es un día festivo, se señala como nueva fecha el 6 de julio del 2020, a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2020.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 24 de junio de 2020										Hora	8:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	1	3	7	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		OLGA ROCIO RUA AGUDELO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A. AFP COLFONDOS																			
Asistente(s):		OLGA ROCÍO RÚA AGUDELO - Demandante JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMÍREZ – Apoderado demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES ADRIANA LUCÍA MEJÍA TURIZO – Apoderada y rep. Legal AFP PROTECCIÓN JUAN CARLOS GÓMEZ – Apoderado y rep. Legal AFP COLFONDOS																			

1. **CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 101.					

2. **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. **SANEAMIENTO**

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.	

- Ordenar a COLFONDOS trasladar a COLPENSIONES y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante OLGA ROCIO RUA AGUDELO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a COLFONDOS el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PROTECCION S.A. a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor de la demandante, durante todo el tiempo que esta estuvo afiliada en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PROTECCION S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PROTECCIÓN y COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 24 de junio de 2020										Hora	2:00 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	3	2	6	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		MIRYAM YANEDT CAMARGO MADERO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):		MIRYAM YANEDT CAMARGO MADERO - Demandante SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO – Apoderado(a) demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES NATALIA PUERTA – Apoderado(a) AFP PROTECCIÓN S.A. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO – Procuradora Judicial																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 163					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.

- Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.
 - Cuotas de administración.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Resuelve condena SIN pensión

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante MIRYAM YANEDT CAMARGO MADERO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
2. Ordenar a PROTECCION el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
3. Se condena a PROTECCIÓN S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
5. CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE, PROTECCIÓN Y COLPENSIONES.


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 24 de junio de 2020										Hora	2:30 P.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	3	3	3	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		RUTH ELENA MORALES RÍOS																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																			
Asistente(s):		RUTH ELENA MORALES RÍOS - Demandante DAHIANA DURANGO GARCÍA – Apoderada demandante JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES NATALIA PUERTA – Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO – Procuradora Judicial en lo Laboral																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 138-139.			

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: - Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS. - Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.

- Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
Resuelve condena SIN pensión 1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante RUTH ELENA MORALES RÍOS del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PROTECCION el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PROTECCIÓN S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN, COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Martes, 23 de junio de 2020	Hora	2:00 P.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	4	1	0
Dpto.	Municipio			Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso								
PARTES																				
Demandante(s):		OLGA LETICIA GIL ORTIZ																		
Demandado(s):		OLGA LETICIA GIL ORTIZ – Demandante LIZ YESENIA HENAO ARROYAVE – Apoderada demandante ÓMAR DARÍO BOTERO POSADA – Apoderado COLPENSIONES ÁNGELA PATRICIA PARDO GUERRA - AFP PROTECCIÓN S.A.																		

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 82					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del	

RPMPD al RAIS, y consecucionalmente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCIÓN S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros y el bono pensional.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante OLGA LETICIA GIL ORTIZ del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD administrado por COLPENSIONES.
2. Ordenar a PROTECCION S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
3. Se condena a PROTECCION S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás.
5. CONDENAR en costas a PROTECCION S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Martes, 23 de junio de 2020										Hora	8:30 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	6	3	8	
Dpto.		Municipio			Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso						
PARTES																					
Demandante(s):		OSCAR ARTURO ZAPATA NOREÑA																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A. AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):		ÓSCAR ARTURO ZAPATA NOREÑA - Demandante NYDIA ARISTIZÁBAL RAMIREZ – Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO – Apoderado COLPENSIONES JAISON PANESSO ARANGO – Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A. DANIEL RENDÓN ACEVEDO – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 121					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM. • Ordenar a PROTECCIÓN, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir: ○ Los saldos de la CAI. ○ Rendimientos financieros. ○ Bonos pensionales.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante OSCAR ARTURO ZAPATA NOREÑA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PROTECCION el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Martes, 23 de junio de 2020	Hora	2:30 P.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	6	5	8
Dpto.	Municipio			Cód. Jdo.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso						
PARTES																				
Demandante(s):		ALICIA MARIA BUSTAMANTE HIGUITA																		
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.																		
Asistente(s):		ALICIA MARÍA BUSTAMANTE HIGUITA – Demandante GUILLERMO LEÓN YEPES CANO – Apoderado demandante OMAR DARÍO BOTERO POSADA – Apoderado COLPENSIONES ÁNGELA PATRICIA PARDO GUERRA - AFP PROTECCIÓN S.A.																		

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

Determinar si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia del traslado del (de la) DEMANDANTE del RPMPD al RAIS, y consecuentemente, a) Si se encuentra válidamente afiliado(a) al RPMPD sin solución de continuidad, b) Si se debe ordenar a la AFP PROTECCION S.A., el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, el saldo de la cuenta de ahorro individual, junto con los rendimientos financieros.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante ALICIA MARIA BUSTAMANTE HIGUITA del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PROTECCION S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PROTECCION S.A., a trasladar ante COLPENSIONES, las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento, y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PROTECCION S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Martes, 23 de junio de 2020	Hora	11:30 A.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	0	5	8
Dpto.	Municipio	Cód. Jdo.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año				Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):		BEATRIZ ELENA LONDOÑO MONSALVE																		
Demandado(s):		COLPENSIONES																		
Asistente(s):		MARÍA ALEJANDRA REYES ESCOBAR – Apoderada demandante OMAR DARÍO BOTERO – Apoderado COLPENSIONES																		

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 61-63.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: No.

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO
Eventos a sanear: No.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS
Escuchar audio.
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS
Determinar cuál es el régimen legal aplicable a la pensión de sobrevivencia reconocida a la demandante. Consecuencialmente si le asiste derecho o no a la reliquidación de la mesada pensional en cuanto a la tasa de remplazo, si hay lugar al reconocimiento del retroactivo desde la causación del derecho, incluyendo intereses moratorios e indexación.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Escuchar audio.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

6. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Condenar a la demandada COLPENSIONES a reliquidar la mesada pensional de sobrevivencia de la demandante BEATRIZ ELENA LONDOÑO MONSALVE, con una tasa de remplazo del 80%, a partir del 3-JUL-2012, para una mesada por valor de \$1.109.773. El retroactivo del mayor valor calculado desde el 3-JUL-2012 hasta el 31-MAY-2020 asciende a \$8.832.369. 2. COLPENSIONES deberá continuar pagando a la demandante, a partir de JUN-2020, una mesada pensional por valor de \$1.512.136, sin perjuicio de los incrementos de ley. 3. Condenar a la demandada a pagar a la demandante la indexación del retroactivo reconocido, calculada desde que cada mesada se hizo exigible hasta que se verifique el pago. 4. Autorizar a la demandada, para que de las mesadas reconocidas realice el descuento de los aportes en salud. 5. Condenar en costas a la demandada. Agencias en derecho \$618.266 (7%) del retroactivo reconocido. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE. – Consulta en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ